



SELO QVARTO, VESTRO
DE RAYNES, AÑO DE NRE
SETECIENTOS Y OYVA RECA
TA Y SEETE.

Condiciones establecidas, viendo una de ellas, se le ha de entregar la mitad de
dha Cantidad para prinupiar dha obra, y la otra mitad en dos partes, una
a su mediacion, y la otra finalizada, y aprobada quesea dha obra, & q.
tiene otorgada fianza a satisfaccion de dho Señor; y que viendo la ur-
gencia de ella, muy importante, y precisa su brevedad, se parece combeniente
el que esta Ciudad auerda de dha Cantidad, para que el expresado maes-
tro vaya previniendo los materiales correspondientes, para su execucion;
Lo que pone en su noticia, para que remeta lo que tubiere por conveniente,
y haviendolo oido, tratado y confesado, temiendo presente esta importancia,
y de que su pronta execucion resulta considerable beneficio, an por el resoua-
do de los oranos, como por la mayor seguridad del Pósito. Acordo ha
esta Ciudad de despache libramiento a favor del Ciuo dicho de los quatro mil ve-
tesientos quarentay quatro R. de V. que importa dha obra, para que la
precisa como queda expresado, contra D. Simon Ortuno Administrador del

Aumento de una onza
en libra de pan.....

El Señor D. Juachin Riquelme Provisor Patron del Pósito dio Cuen-
ta de haver aumentado con intervencion del Venor Concordador, una onza
ala libra de pan de Catorce, quedando actualmente de quince, y vajo los
mimos precios a que corria, lo que participa ala Ciudad, para que se halle
inteligenciada desta disposicion. // Haviendolo oido apruvo dha re-
solucion, y dio las mas expensas gracias a dho Señores por lo que se in-
teresan en beneficio del publico.

Se ha de entrada, y de
libra de Arcas.....

Dióse un estado que da D. Simon Ortuno Administrador del Po-
sító del Pan, en que expresa hallarse existentes, un mill quinientas diez y me-
docho fanegas de trigo, las que con intervencion del Señor D. Juachin Riq.
Patron de dho Pósito se han medido, que tiene pntos trescientos treinta y
cinco mill, trescientos veinte R. y veinte mrs de V. para entrarlos en
arcas, luego que esta Ciudad lo mande, cuya Cuenta se deve entender
salvo error, de suma, pluma, o medida, y que en el final del Comercio del

